

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



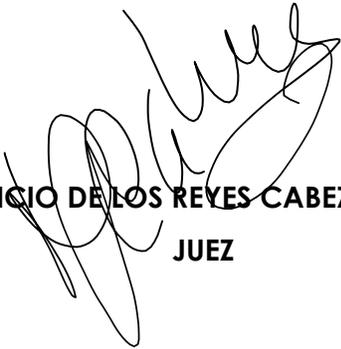
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., marzo 11 de 2022

REF: N° 1100140030782019-01505-00

El despacho haciendo control de legalidad del auto del pasado 10 de diciembre de 2021, corrige dicha providencia, puesto que previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al mandato allegado, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 5, en armonía con el artículo 6°, todos del Decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue concedido mediante mensaje de datos, esto es, que fue remitido desde el correo electrónico de la parte pasiva, y no como se indicó allí.

NOTIFÍQUESE (4),


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

ABL